

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 030/25**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la historia establece que existieron más de 15 años de contienda bélica en el continente americano para lograr la independencia de cinco naciones de América del Sur: Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, siendo las últimas Batallas de Junín y Ayacucho, el 6 de agosto y 9 de diciembre de 1824 en contra de los realistas de la dominación española, de estas Batallas resultaron triunfos trascendentales por la libertad, que costó sangre a los protomártires de la independencia y a todos los héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad americana.

Que, en Chuquisaca se realizó la Primera Asamblea Deliberante que Proclamó la Independencia de la nueva República denominada BOLIVAR, en homenaje al Libertador Simón Bolívar y declaró el 6 de agosto de 1825, DÍA DE LA INDEPENDENCIA, en conmemoración del Primer Aniversario de la Batalla de Junín que se realizó el 6 de agosto de 1824 y se otorgó el nombre de Sucre, a la entonces ciudad de Chuquisaca y se declaró Capital de la República.

Que, por el 6 de agosto de 1825, se conmemora hoy los "200 Años (BICENTENARIO) de la Independencia de la República de Bolivia", fecha histórica que comenzó a escribir la nueva Historia del Continente Americano, sus pueblos proclamaron el cambio hacia la libre determinación y soberanía de los mismos; como un hito trascendental de libertad en la historia nacional y americana.

Que, el Acta de la Independencia de Bolivia, en su parte expositiva señala: "El mundo sabe que el Alto Perú ha sido el continente de América, el ara donde vertió la primera sangre de los libres y la tierra donde existe la tumba del último de los tiranos. Los departamentos del Alto Perú protestan a la faz de la tierra entera, que su resolución irrevocable es gobernarse por sí mismos".

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas,

S.O.084/25  
O.A.M. N° 030/25  
CI-2156  
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los **“200 AÑOS (BICENTENARIO) DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA (HOY ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA)”**, recordando a los **Protomártires de la Independencia**, héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad de Bolivia y América del Sur, acto solemne que se llevará a cabo el día **sábado 02 de agosto de 2025**, a horas **09:00 a.m.** en el **Salón de la Histórica Casa de la Libertad**.

**ARTÍCULO 2.-** La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, Secretaría Administrativa y la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ente Deliberante, en coordinación con la Unidad Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal, deben tomar las previsiones de organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial, de acuerdo a las Reglas de Protocolo.

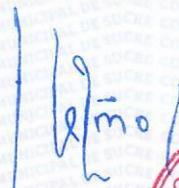
**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco.

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...31.....días del mes de...Julio.....del año Dos Mil Veinticinco.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.084/25  
O.A.M. N° 030/25  
CI-2156  
Fs. 3

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo